

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado a domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 y 38 de la ley provincial y de acuerdo con la Comisión permanente, he acordado convocar á reunion extraordinaria á la Excelentísima Diputación provincial para que desde el dia 24 del corriente, pueda ocuparse de los siguientes asuntos de carácter urgente.

1.º Presupuesto adicional al ordinario siguiente.

2.º Presupuesto ordinario de 1874-75.

3.º Varios incidentes relativos á la contabilidad provincial.

4.º Proyecto de

Reglamento para el Hospital provincial.

5.º Expediente sobre demarcacion Notarial.

6.º Expediente sobre segregacion del Valle de Nueva.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley, he dispuesto publicar por «Boletín extraordinario» para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 11 de Marzo de 1874. = El Gobernador, Daniel Valdés.

COMISION PROVINCIAL

Lista de suscripcion para socorrer á los heridos del ejército del Norte.	
	Rs. vn.
Suma anterior.	6.711
D. Juan Cañedo.	40
Demetrio Alonso y Castriello, promotor fiscal.	100
Angel Tuñon, de Proaza.	20
Santos Cañedo de idem.	20
José Nespral.	40
José Martinez, Diputado provincial.	80

Manuel Fernandez Carriles y Luanco.	30
Felipe Polo, médico de sanidad militar.	40
Facundo Diaz Argüelles, idem.	40
Rafael Sarandeses, idem.	40
Faustino Huergo.	40
Leandro Fernandez Carriles, alcaide de la cárcel de hombres.	20
Francisco Mendez de Vigo, Diputado provincial.	200
José Rodriguez y Carbaba.	40
Total.	7.461

(Se continuará.)

=

Sesion extraordinaria del 16 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente; Figares, G. Bernardo y Pola, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguiendo en incidencias de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. F. Polo y D. F. Huergo, se procedió al acto en la forma siguiente:

Mieres.—Tristan Alvarez y Fernandez, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Facundo Fernandez, fué reconocido en discordia de la Caja y tampoco hubo conformidad en los facultativos; nombrado el Sr. Ferrer para dirimir la discordia y de conformidad con su dictamen, se acordó declarar útil al mozo.

Siero.—Angel Cuesta Villar, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Quirós.—Nicolás Muñiz, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Pablo Viejo Gonzalez, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Evaristo Fernandez y Fernandez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido se suspendió el fallo de la excepcion hasta otro dia.

Gaspar Suarez, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia la resolucion de la excepcion;

Cangas de Tineo.—Manuel Fernandez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la excepcion que tiene propuesta.

Yernes y Tameza.—Mateo Fernandez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo se aplazo para mañana el fallo de la excepcion que tiene propuesta.

Candamo.—José Gonzalez Lopez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Quirós.—Evaristo Fernandez y Fernandez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazo para otro dia el fallo de la excepcion que tiene propuesta.

Gaspar Suarez: fué tambien reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazo para otro dia el fallo de la excepcion que tiene propuesta.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del 16 de Setiembre

Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del señor Gobernador, y con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente, Figares, Garcia Bernardo y Gonzalez Pola, y facultativos D. Eulogio Cervera de Lacour, D. José Vazquez Fernandez y

D. Eladio Carreño; prosiguió ocupándose la Comision de los reconocimientos de los mozos de la reserva en la siguiente forma:

Grado.—José Alvarez y Alvarez, fué reconocido y de conformidad con el dictámen pericial se acordó declararle inútil.

Manuel Gonzalez Fernandez, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Manuel Menendez Alvarez.

Eusebio Rodriguez Riesgo.

Silvestre Rodriguez Martinez.

Bernardo Alvarez y Lopez.

Bernabé Torre Alvarez.

Ramon Suarez Fernandez.

José Alvarez Garcia.

Joaquin Alvarez Fernandez.

Nicanor Fernandez y Lopez.

Agustin Cuesta Pelaez.

Ramon Fernandez y Gonzalez.

José Estrada.

Antonio Gonzalez Garcia.

Diego Lopez.

José Perez Parade.

Nicolás Lopez Garcia.

José Arias y Menendez.

Francisco Pardo Garcia.

Y Marcelino Fernandez Fernandez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Ramon Sanchez Garcia, fué reconocido y se acordó someterle á observacion.

Tomás Areces Gonzalez.

Y Rafael Garcia Roza, fueron reconocidos y declarados pendientes de observacion.

Juan Suarez Fernandez, fué reconocido y declarado pendiente de expediente justificativo.

Félix Fernandez Menendez.

José Garcia Lopez.

Joaquin Fernandez Lopez.

Diego Lopez Ferbiensa.

Jacobo Gonzalez Sierra.

Albarto Somer Martinez.

José Lopez Gonzalez.

Andrés Roldan Menendez.

Angel Menendez Veda.

Lorenzo Garcia Fernandez.

Manuel Fernandez Fernandez.

José Arias Arango.

Antonio Diaz Alvarez.

Ramon Garcia y Garcia.

Y Anacleto Fernandez Lopez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Joaquin Tamargo Bricio, fué reconocido y considerado por los facultativos útil para el servicio, de cuyo dictámen apeló en el acto el interesado. Mas la Comision permanente considerando que el mozo padece un vicio escrofuloso que caracterizan las cicatrices que aparecen en el codo izquierdo, cuyo punto, espuesto á continuos rozamientos, puede reproducir las cicatrices: considerando que la causa que sos-

tienen estas y el punto que ocupan hacen fácil su reproduccion, acuerda declarar inútil para el servicio al Joaquin Tamargo; y que se eleve el expediente al Ministerio segun está prevenido.

Félix Fernandez y Menendez, fué reconocido y considerado por la Comision pericial útil para el servicio, de cuyo dictámen reclamó en el acto el interesado. Y la Comision permanente, considerando que en la informacion habilitada no solo consta justificada la existencia de la enfermedad de accidentes alegada, sino también la frecuencia de los ataques propios de la misma:

Considerando que dicha prueba se halla corroborada por certificado del párroco, á quien le consta por testimonio de vecinos fidedignos:

Considerando que teniendo en cuenta las condiciones topográficas del país que hacen no puedan existir médicos en las parroquias rurales, y si tan solo en las que forman cabeza de distrito municipal: que asimismo la falta de recursos en los interesados les hace con frecuencia privarse de la asistencia médica, y muy especialmente en las enfermedades crónicas:

Considerando que la enfermedad alegada la viene sufriendo el interesado desde la edad de 12 años, lo cual le dá el carácter de cronicidad:

Considerando, por último, que los médicos de Caja hallaron en el mozo síntomas característicos de la espreñada inutilidad:

Falla que insistiendo en su acuerdo del 30 de Julio último debia declarar y declaraba al citado mozo inútil para la reserva. Remítase el expediente al Ministerio de la Gobernacion dentro de 24 horas, conforme con lo dispuesto en la ley de 18 de Agosto próximo pasado.

Modesto Alvarez Lopez, fué reconocido y considerado por los facultativos útil para el servicio, de cuyo dictámen apeló en el acto el interesado:

Y considerando que de la informacion testifical resulta justificada la enfermedad del pecho alegada:

Considerando que segun manifestacion del mozo no presentó la certificacion médica legal por falta de recursos:

Considerando que la Comision pericial solo funda su dictámen en que los diámetros de locabilidad torácica del mozo medidos, dan mas de ochenta centímetros sin encontrar síntomas de la enfermedad, haciendo completamente caso omiso del expediente justificativo que la ley previene tener muy presente:

Considerando, por último, que los médicos de la Caja hallaron en

este mozo gran predisposicion á la tisis, cuyo defecto está comprendido en el núm. 79 orden 5.º, clase 2.º del cuadro:

La Comision provincial falla que insistiendo en su acuerdo del 30 de Julio último debia declarar y declaraba á este mozo inútil para la reserva; y que se remita el expediente al Ministerio de la Gobernacion dentro del término de 24 horas conforme con lo prevenido en la ley de 18 de Agosto de 1873.

Candamo.—José Fernandez Cuervo, fué reconocido y declarado inútil.

José Fernandez Graño, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Suarez Gonzalez, fué reconocido y declarado inútil.

Fernando Garcia Salinas, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Castrillon.—José Arroyo Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Alejo Menendez Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Yernes Tameza.—Braulio Alonso, fué reconocido y declarado inútil.

Inocencio Fernandez Garcia fué reconocido y declarado inútil.

Mieres.—Sabas Muñoz Vazquez, fué reconocido y declarado inútil.

Sabas Muñoz, fué reconocido y declarado inútil.

Corvera.—Ramon Rodriguez Leon, fué reconocido y declarado inútil.

José Gonzalez Pordal fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Gonzalez Pordal, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Suarez Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Matías Garcia Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Gozon.—Manuel Fernandez y Artime, fué reconocido y declarado inútil.

José Falcon Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

José Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Fernandez Vega, fué reconocido y declarado inútil.

Cándido Gonzalez Casacobo, fué reconocido y declarado inútil.

Ignacio Garcia Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Alejandro Blanco Huerta, fué reconocido y declarado inútil.

Avilés.—Benito Vazquez Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Quirós.—Hilario Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Angel Tuñon, fué reconocido y declarado inútil.

José Alvarez, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Alvarez Riesco, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico. —Ignacio España, Secretario.

Arbitrios municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870, esta Comision provincial designa el dia 17 del corriente para revisar un acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, apelado por D. José Perez, sobre rescision del contrato de consumos de la parroquia de Priorio.

Oviedo 9 de Marzo de 1874.—El vice-presidente, Eduardo Castaño.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Oviedo.

En la *Gaceta* de Madrid del dia 27 de Febrero último, se halla inserto el decreto siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

«Las infracciones que vienen observándose en el uso del sello del Estado, ya por negligencia, ya por deseo de eludir el cumplimiento de las leyes con perjuicio de los intereses públicos obliga al Gobierno de la República á desplegar la mayor energía y la mas activa solicitud para que los ingresos del Tesoro obtengan sus naturales y legítimos rendimientos. Pero deseoso al propio tiempo de que las Corporaciones y particulares puedan satisfacer en breve plazo sus descubiertos y reciban los mismos beneficios que las empresas de ferros carriles, ha creido prudente concederles un término perentorio con objeto de que cumplan los preceptos legislativos y eviten con su conducta y con sus actos las multas á que se hicieren acreedores. Este plazo, que aconseja la equidad, servirá de norma á todas las Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para corresponder al deseo del Gobierno y á las necesidades del presupuesto.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno de la República en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente decreto, á todas las Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para que reintegren el importe de los sellos que hayan debido emplear en las obliga-

ciones, acciones, libros, actas y demás documentos públicos con exención de la penalidad en que hayan podido incurrir, pero satisfaciendo el interés del 6 por 100 anual del valor en concepto de demora desde la fecha en que debió ingresar hasta la en que lo reciba el Tesoro.

Art. 2.º Trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá reclamación alguna sobre relevación de multas.

Art. 3.º Las infracciones cometidas anteriormente en el uso del sello del Estado que no se legalicen en la forma dispuesta por este decreto, así como las que se verifiquen en lo sucesivo, serán castigadas con arreglo á los diferentes casos que establecen el decreto de 12 de Setiembre de 1861 é instrucción de 10 de Noviembre siguiente.

Madrid 26 de Febrero de 1874. — El Presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano. — El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Al apresurarme á insertar en el presente *Boletín oficial* el decreto que antecede, llamo encarecidamente la atención de los Ayuntamientos, Corporaciones, industriales y particulares de esta provincia, que se encuentren en descubierto con este servicio, á fin de que no ignorando los importantes beneficios que se les concede por el citado decreto se acojan á él sin dejar espirar el plazo por equidad reintegren el importe ó los sellos que debieran haber empleado en los documentos que se citan, satisfaciendo á la vez el interés del 6 por 100 anual del valor de aquellos, en los términos que también quedan demostrados, con lo cual evitan la penalidad en que hayan podido incurrir, la que en otro caso será exigida sin más consideraciones, pues que va á tener lugar una fiscalización tan eficaz como interesada para castigar las omisiones acaso involuntarias, que ahora es fácil legalizar.

Oviedo 12 de Marzo de 1874. — El Jefe económico, Félix M. Platero.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.

Circular.

Son varios los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno de provincia los datos que se les han reclamado por circular de 20 de Febrero último inserta en el *Boletín oficial* número 156 correspondiente al día 22 del mismo, y relativa al número de habitantes en cada una de las entidades de población que la misma comprende, á pesar del plazo peren-

torio que para ello se les ha señalado. En su virtud y habiendo sido recordado á este Gobierno con fecha 4 del corriente por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la pronta remisión de los referidos datos, he acordado prevenirles que si en el improrogable término de tercero día no cumplen con el importante servicio de que se trata, les esjiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan cominados.

Oviedo 12 de Marzo de 1874. — El Gobernador, Daniel Valdés.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que don Adolfo G. de Candamo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Carlos de Casas, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Antonia,» sita en término del pueblo de la Grande de Cabillon, paraje llamado Granda del Cabillon, parroquia de Santa Maria del Monte, concejo de Tapia, lindante al N. con el pinar de Rebollo, S. con tierras incultas de don Alejandro Lavandera, E. con el pinar y prado de Juan Lavandera y O. camino que va á la Iglesia, del monte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la orilla de un arroyo que baja del cerro de don Alejandro Lavandera, conocido con el nombre de Arroyo del Cabillon, á cuatro metros en dirección N. de la cerca del Rebollo; se medirán al N. O. 90 metros, al S. E. 100 metros, al N. E. 200 metros y al S. O. otros 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que don Placido Cuenllas, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de «Consuelo,» sita en términos de Cuamoros, paraje llamado Fuente Blanca, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. E. con heredades de los señores Benavides y señor Marqués de Camposagrado, al S. O. prado y cabaña de Ramon el Rizosu, S. E. la Fuente blanca y N. O. el prado y cabaña de don Gaspar Hevia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida, la Fuente blanca y desde ella se medirán en dirección N. E. 800 metros y al S. O. 400 que hacen la longitud. La latitud: desde la ya dicha Fuente blanca al N. O. 100 metros, con lo cual queda completa la designación formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Leonardo Muñoz, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Amistad,» sita en terreno comun, parroquia de Santa Cruz de Jove, concejo de Gijon, lindante al N. O. con el registro de Hierro «Gijonesa,» S. O. rio y monte Cabañas, S. E. peña Aguilon y N. O. la ría que pasa por Aboño, conocida con este nombre.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 60 metros de la casa número 21, propia de don Juan Suarez, vecino de Carrió, concejo de Carreño, desde cuyo punto se medirán al N. E. 600 metros ó los que haya hasta intestar con el registro «Gijonesa,» y el resto hasta completar 1200 metros al S. O., al S. E. 70 metros y 30 al N. O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernandez Calzada, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Antolina, sita en el camino público nombrado de la Barzanella, paraje llamado de la Buzanella y Santa Eulaya, parroquia de San Antolin de Villanueva, concejo de Navia, lindante al N. alto del monte del Travesero; al E. camino que de Talareñ conduce al Travesero y pasto de D. José Maria Valdés, S. cierre del caneyo y naberatal del Carrançal y al O. río de Armental.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el referido camino de la Barzanella, jun-

to á la pared del prado de D. José Maria Valdés, entre este prado y dicho camino y á distancia como á unos 13 metros al pasadairo ó saltadera del mismo prado junto al propio camino en dirección de N. á S. y como cosode 60 metros á la fuente que está en lo alto de dicho prado de D. José Maria Valdés, cerca del sendero en dirección de O. á E. desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros y 400 al S.; al E. 75 metros y 125 al O. formando rectángulo.

Hago saber: que D. José Consul, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guilhon, ha presentado solicitud de registro de 45 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Lisarda, sita en terreno de las parroquias de San Félix y Villavona, concejo Lena, lindante al N. y E. con otros registros, al S. con el registro Luisa y al O. con la mina Santa Maria del Toval.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la primera pertenencia de Santa Maria de Toval, propia de mi representado; desde él se medirán 900 metros en dirección 332º N. E. y se colocará la primera estaca; de esta 500 metros dirección 242º y segunda estaca; de esta 900 metros dirección 152º y tercera estaca, de esta 500 metros dirección 62º para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que don Manuel Diaz Veldés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Perliuda,» sita en terreno de los señores Marqués de San Estéban y Mon, sito en el pueblo de Carbajal de Bonielles, linda al N. camino que va de esta parroquia á la de Santa Cruz, Saiente reguero que baja de Huergos á Carbajal, Mediodía camino servidero y Poniente carretera de Avilés á Truvia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el suco que se halla á 40 metros del citado camino servidero, donde está descubierta una calicata, desde donde se medirán en dirección N. 300 metros 1.ª estaca, de esta al S. 150 2.ª estaca, de aquí al S. 300 3.ª estaca, y los quinientos restantes á Poniente cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que don Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Ana y Elvira,» sita en terreno de don José Martínez, pueblo de Castañedo, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, lindante al N. bienes forales que lleva don José Martínez y otros, S. bienes del mismo y camino que va á Monrayor, E. bienes también forales de los referidos herederos y O. propiedad de don José y camino de la Cruzada.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. fachada O. de la casa que en la Cogollana posee don José Martínez, y desde él se medirán al N. 500 metros, al S. 500, al E. 500 metros y al O. 500, y levantando en los extremos de las líneas las correspondientes perpendiculares queda determinado el cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 13 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que don José Alvarez, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Marina,» sita en terreno de doña Joaquina Cienfuegos, parroquia de Jove, concejo de Gijón, lindante al N. E. bienes de doña Joaquina Cienfuegos y rio de Abaño, Saliente Llosa de Grande y al O. la Llosa de la Cuesta.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ría de Aboño que dista 200 metros próximamente, desde el cual se medirán al Saliente 200 metros, al Mediodía 200 metros, al Poniente 700 y al N. 100.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

El Licenciado don Joaquin de la Escosura y Cónsul, Escribano de Cámara de la Audiencia de este distrito

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia que dice así:

«En la Ciudad de Oviedo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo, que ante nos pende, en tre partes de la una don Manuel Rodriguez Freige vecino de Carbaya, concejo de Illano, apelante, su Procurador don José María Cadavieco, otra don Torcuato Velasco y Urtizverca, vecino de dicha Vega, su Procurador don Cristino Gonzalez de la Fuente, y de la otra don Francisco Rodriguez, vecino también de Carbaya, en su representacion por su rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio: siendo Ministroponente don Ramon Oños.

Aceptando la relacion de los hechos que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez en diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y

Resultando además: que de ella apeló la representacion á don Manuel Rodriguez de Freige, siéndole admitido el recurso en ambos efectos, y remitiéndose los autos despues de citadas y emplazadas las partes á esta Sala de lo civil, en donde se ha sustanciado la causa por los trámites de derecho, previa comparecencia del apelante y de don Torcuato Velasco, y en rebeldia de don Francisco Rodriguez por su falta de presentacion.

Aceptando igualmente los fundamentos de derecho de la espresada sentencia.

Fillamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia apelada, por la cual se absuelve de la demanda á don Torcuato Velasco y á don Francisco Rodriguez, con imposicion de las costas al actor.

A si por esta nuestra sentencia de la que se remilir á certificacion al Juez de Castropol para su ejecucion y cumplimiento publicándose también en el *Boletin Oficial*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anselmo Casado.—Manuel Otero.—Ramon Oños.

Para que conste y a fin de que se publique en el *Boletin Oficial*,

libro la presente que firmo en Oviedo y Marzo diez de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin de la Escosura.

Parte no oficial.

INTERESANTE á los Municipios.

Gerencia universal.—Serrano, 4. MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino también sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género. (8a6)

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

También hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

Venta.

Se vende la botica moderna sita en la calle Carbonera de Sama de Langreo, con toda su anaquelaría y utensilios de la misma, todo en buen estado de conservacion, por no tener mas que diez meses de servicio.

El que desee adquirirla puede entenderse con la viuda de Avello, de dicho Sama, en cuyo poder se halla el inventario de cuanto corresponde á la espresada botica. (9-9)

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

D. Jovito Rivero, que en su Agencia de negocios habia acreditado su actividad, celo y buen cumplimiento en el desempeño de los negocios que le encomendaban, entró á ejercer el cargo de Procurador de la Excelentísima Audiencia y Tribunales de ésta capital, habiendo garantido previamente con la fianza de 30.000 rs. la responsabilidad en la gestion de los poderes que se le confieran. Calle de la Vega, número 15, 2.º

Del pueblo de Cofiño, concejo de Parres, desapareció el día 3 de Marzo una yegua de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, estatura 7 cuartas, color castaño, crin larga, cola idem y está calzada del pié izquierdo.

La persona que sepa su paradero y la entregue en Parres á José María Lopez Amor, Alcalde de dicha poblacion, se le gratificará.

En la imprenta del Boletin oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

También hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana. núm. 1.